

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 5 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,487-A

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION Nº 2002-01

(De 4 de febrero de 2002)

"DECLARAR A LA EMPRESA AES PANAMA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (ARCILLA)" PAG. 1

RESOLUCION Nº 2002-02

(De 4 de febrero de 2002)

"DECLARAR A LA EMPRESA AES PANAMA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RIO)" PAG. 5

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2002-01
(De 4 de febrero de 2002)**

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Morgan & Morgan, con oficinas ubicadas el edificio Swiss Tower, Piso 16, en calle 53 Este y Urb. Nuevo Obarrio, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AES PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 340437, Rollo 57983 e Imagen 20, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arcilla), en cinco (5) zonas de 455.66 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distritos de David de Gualaca, Provincia de Chiriquí, identificada con el símbolo **APSA-EXTR(arcilla)2001-46;**

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) celebró el Contrato DG-180-97 para el diseño, construcción, suministro, instalación y puesta en servicio del Proyecto Hidroeléctrico Estí Guasquitas y Canjilones en la Provincia de Chiriquí con Ingenieros Civiles Asociados (ICA), GE Canada Inc., y GE Canada Internacional Inc. todos denominados consorcio ICA- GE, de aquí en adelante denominado "El Contrato Estí" del 21 de mayo de 1997, cedido y transferido en su totalidad por el Instituto de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/0.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (EGE -CHIRIQUI, S.A.)

Que como parte del proceso de reestructuración y privatización del Instituto de Recurso Hidráulicos y Electrificación (IRHE) el Estado ofreció en venta mediante Licitación Pública N° COMVA-002-98, el 49% de las acciones de la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (EGE -CHIRIQUI, S.A.), cuyo 49% de las acciones, fue adquirida por la empresa AES PANAMÁ ENERGY S.A., manteniendo el Estado las acciones restantes.

Que las Empresas de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (EGE -CHIRIQUI, S.A.), y Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A, firmaron un Convenio de Fusión por absorción fechado 12 de agosto de 1999, subsistiendo EGE-CHIRIQUI, S.A., la cual cambió su nombre a AES PANAMÁ S.A.

Que el Contrato de Concesión para Generación de Energía Eléctrica para el Proyecto Hidroeléctrico Estí, suscrito entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y AES PANAMAA, S.A., en su Clausula 11 le otorgó a la Concesionaria derechos para utilización de las aguas, materiales de préstamos y otros recursos naturales para la construcción, explotación, operación y mantenimiento de las plantas de generación hidroeléctricas; siempre y cuando el concesionario obtenga las autorizaciones respectivas por parte de las autoridades competentes, siendo la Dirección General de Recursos Minerales la autoridad competente para otorgar las autorizaciones en cuanto a la extracción de los minerales a utilizar en la construcción y mantenimiento del proyecto;

Que este proyecto de generación eléctrica a desarrollar, es un servicio de utilidad pública y de interés para el Estado panameño, tal como lo contempla la Ley 6 de 1997;

Que mediante Resolución IA- 022-98 el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental

del proyecto y posteriormente la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución DINEORA IA- N° 074-01 de 20 de julio de 2001, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto;

Que los minerales solicitados en préstamo por parte de la empresa AES Panamá, S.A., se encuentran ubicados dentro de la zonas del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Proyecto Estí, descrita en la concesión antes mencionada.

Que los minerales solicitados en préstamo por la empresa AES Panamá, S.A. se encuentran en fincas de propiedad de la empresa o en algunos casos, globos de terreno sobre los cuales la empresa tiene derechos posesorios.

Que la solicitud presentada por la empresa AES PANAMA, S.A., tiene como única finalidad utilizar los minerales para la construcción y mantenimiento del proyecto y no para su venta;

Que el Estado Panameño es el propietario de todos los yacimientos minerales existentes en la República de Panamá.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Morgan & Morgan, por la empresa AES PANAMA, S.A.,
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos No.25468 de 12 de marzo de 2001 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AES PANAMA, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arcilla), en cinco (5) zonas de 455.66 hectáreas, ubicada, en el Distrito de David y Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2002-12, 2002-13, 2002-14, 2002-15, 2002-16 y 2002-17.

SEGUNDO: Una vez publicada la presente Resolución de Elegibilidad y el Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, publicar en un diario de amplia circulación en la capital, tres Avisos Oficiales en tres fechas distintas y durante un período no mayor de 31 días calendarios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso.

Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. El interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **AES PANAMA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Reglamentada por Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998, Contrato DG-180-97 para el diseño, construcción, suministro, instalación y puesta en servicio del Proyecto Hidroeléctrico Estí Guasquitas y Canjilones en la Provincia de Chiriquí, Contrato de Concesión para la Generación Hidroeléctrica - Licitación Pública N° COMVA-002-98.

ING. LUIS MEREL
Subdirector General de
Recursos Minerales

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de
Recursos Minerales

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 2002-02
(De 4 de febrero de 2002)**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Morgan & Morgan, con oficinas ubicadas el edificio Swiss Tower, Piso 16, en calle 53 Este y Urb. Nuevo Obarrio, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AES PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 340437, Rollo 57983 e Imagen 20, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río), en ocho (8) zonas de 492.75 hectáreas, ubicadas en los ríos Chiriquí, Estí, Caldera y Quebrada Barrigón, Corregimientos de Bijagual, Cochea, Distrito de David; Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca y en el Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, identificada con el símbolo **APSA-EXTR(grava de río)2001-28**;

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) celebró el Contrato DG-180-97 para el diseño, construcción, suministro, instalación y puesta en servicio del Proyecto Hidroeléctrico Estí Guasquitas y Canjilones en la Provincia de Chiriquí con Ingenieros Civiles Asociados (ICA), GE Canada Inc., y GE Canada Internacional Inc. todos denominados consorcio ICA- GE, de aquí en adelante denominado "El Contrato Estí" del 21 de mayo de 1997, cedido y transferido en su totalidad por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (EGE -CHIRIQUI, S.A.)

Que como parte del proceso de reestructuración y privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) el Estado ofreció en venta mediante Licitación Pública N° COMVA-002-98, el 49% de las acciones de la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (EGE -CHIRIQUI, S.A.), cuyo 49% de las acciones, fue adquirida por la empresa **AES PANAMÁ ENERGY S.A.**, manteniendo el Estado las acciones restantes.

Que las Empresas de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (EGE -CHIRIQUI, S.A.), y Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A, firmaron un Convenio de Fusión por absorción fechado 12 de agosto de 1999, subsistiendo **EGE-CHIRIQUI, S.A.**, la cual cambió su nombre a **AES PANAMÁ S.A.**

Que el Contrato de Concesión para Generación de Energía Eléctrica para el Proyecto Hidroeléctrico Estí, suscrito entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y **AES PANAMAA, S.A.**, en su Cláusula 11 le otorgó a la Concesionaria derechos para utilización de las aguas, materiales de préstamos

y otros recursos naturales para la construcción, explotación, operación y mantenimiento de las plantas de generación hidroeléctricas; siempre y cuando el concesionario obtenga las autorizaciones respectivas por parte de las autoridades competentes, siendo la Dirección General de Recursos Minerales la autoridad competente para otorgar las autorizaciones en cuanto a la extracción de los minerales a utilizar en la construcción y mantenimiento del proyecto;

Que este proyecto de generación eléctrica a desarrollar, es un servicio de utilidad pública y de interés para el Estado panameño, tal como lo contempla la Ley 6 de 1997;

Que mediante Resolución IA- 022-98 el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y posteriormente la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución DINEORA IA- N° 074-01 de 20 de julio de 2001, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto;

Que los minerales solicitados en préstamo por parte de la empresa AES Panamá, S.A., se encuentran ubicados dentro de las zonas del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Proyecto Estí, descrita en la concesión antes mencionada.

Que los minerales solicitados en préstamo por la empresa AES Panamá, S.A. se encuentran en fincas de propiedad de la empresa o en algunos casos, globos de terreno sobre los cuales la empresa tiene derechos posesorios.

Que la solicitud presentada por la empresa AES PANAMA, S.A., tiene como única finalidad utilizar los minerales para la construcción y mantenimiento del proyecto y no para su venta;

Que el Estado Panameño es el propietario de todos los yacimientos minerales existentes en la República de Panamá.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Morgan & Morgan, por la empresa AES PANAMA, S.A.,
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;

- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos No.25468 de 12 de marzo de 2001 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AES PANAMA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río), en ocho (8) zonas de 492.75 hectáreas, ubicadas en los ríos Chiriquí, Estí, Caldera y Quebrada Barrigón, Corregimientos de Bijagual, Cochea, Distrito de David; Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca y en el Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2002-03, 2002-04, 2002-05, 2002-06, 2002-07, 2002-08, 2002-09, 2002-10 y 2002-11.

SEGUNDO: Una vez publicada la presente Resolución de Elegibilidad y el Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, publicar en un diario de amplia circulación en la capital, tres Avisos Oficiales en tres fechas distintas y durante un período no mayor de 31 días calendarios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso.

Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto

correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. El interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **AES PANAMA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Reglamentada por Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998, Contrato DG-180-97 para el diseño, construcción, suministro, instalación y puesta en servicio del Proyecto Hidroeléctrico Estí Guasquitas y Canjilones en la Provincia de Chiriquí Contrato de Concesión para la Generación Hidroeléctrica - Licitación Pública N° COMVA-002-98.

ING. LUIS MEREL
Subdirector General de
Recursos Minerales

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de
Recursos Minerales

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias